REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2016-00034-00
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JORGE IVAN - GOETHE GOMEZ

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

A través de correo electrónico la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, informa que mediante resolución No. 206000144 de fecha 30 de septiembre de 2019 se ordenó el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.190-64916 de propiedad del contribuyente GOETHE GOMEZ JORGE IVAN con C.C1.081.798.298, así las cosas, depreca se le informe a la fecha las actuaciones que se han realizado para la ejecución de dicho inmueble e igualmente se anote el embargo del remanente del remate o de lo que se llegase a desembargar dentro del proceso civil ejecutivo.

El despacho por ser procedente accede a ello y en consecuencia **anóta** el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos decretados de propiedad del ejecutado JORGE IVAN GOETHE GOMEZ, dentro del proceso de la referencia lo cual deberá ponerse a disposición del trámite de conocimiento de la DIAN. Ahora bien, como no se señaló la cuantía por la cual debería limitarse el embargo, sea esta la oportunidad para requerir al petente para que aclare tal situación.

Por secretaría ofíciese además informándose que en el asunto de la referencia se espera que la parte demandante cumpla con la orden emitida mediante auto del seis (06) de noviembre de 2019, oportunidad en la que atendiendo lo normado por el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., se le ordenó que previo a correr traslado del avalúo comercial presentado aportara el avalúo catastral debidamente actualizado, sin que a la fecha el actor haya cumplido con dicha obligación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***67b22abaeea45b7666157397607eb1a5918a439bff3676fc7fedc5513ce17c53***
Documento generado en 18/03/2021 06:14:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica